

#### Universidad Nacional de Salta

# Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

"2013 año del Bicentenario De la Asamblea General Constituyente de 1813"

Salta, 0 7 OCT 2013

RES. CD - ECO Nº 3 1 0 . 13

Expte. Nº 6543/13.-

#### VISTO:

La Res. CD-ECO Nº 235/13, por medio de la cual se llama a inscripción de interesados para cubrir 1 (un) cargo Interino de Profesor Adjunto, con Dedicación Simple, para la Asignatura "Economía Laboral" (Plan 2003), de la Carrera de Licenciatura en Economía, de esta Unidad Académica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos exigidos por la Res. Nº 280/89 – Reglamento para la provisión de cargos docentes interinos.

El informe a fs. 32 (v) emitido por el Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad, Cr. Diego Sibello.

Lo ratificado a fs. 32 (v) por la Dirección General Administrativa Económica.

Que por Res. CS Nº 022/13 se otorga el beneficio del Año Sabático al Dr. Jorge Augusto Paz Castillo, desde el 01/03/13 y hasta el 28/02/2014.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria Nº 14/13 del 10/09/13.

#### POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el dictamen unánime de fs. 28/29, emitido por la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado a inscripción de interesados, para cubrir un (1) cargo Interino de Profesor Adjunto, con Dedicación Simple, para la Asignatura Economía Laboral", de la Carrera de Licenciatura en Economía (Plan de Estudio 2003) de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 2º.- Designar temporariamente en carácter de Interino al Dr. MARCOS HÉRNÁN HERRERA GÓMEZ, D.N.I. Nº 26.106.690, en el cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Simple, para la Asignatura "Economía Laboral", de la Carrera de Inciatura en Economía (Plan de Estudios 2003) de esta Unidad Académica, desde echa de efectiva toma de posesión y hasta el 28/02/2014.

...///

Avda. Bolivia № 5.150 - (4.400) - Salta - Tel.: 0387 425 5477 -5472 - 5465 - República Argentina



### Universidad Nacional de Salta

## Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

"2013 año del Bicentenario De la Asamblea General Constituyente de 1813"

///...

RES. CD - ECO Nº 3 1 0 . 13

Expte. Nº 6543/13

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el docente designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a sus especializaciones, necesidades de la Facultad y dedicación.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** al docente designado lo normado por el Art. 58 de la Resolución CS Nº 350/87 y modif. – Reglamento de concursos para la provisión de cargos de Profesores Regulares (de aplicación supletoria) que establece:

"Art. 58: Notificado de su designación, el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, que no podrá ser mayor de tres (3) meses, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior, para que éste deje sin efecto la designación."

### ARTÍCULO 5º.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso I) del Artículo 27 de la Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública que dispone: "Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos".
- b) La Res. CS 420/99 Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, el profesional designado deberá presentarse en la Dirección General de estrevante a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista).

ARTICULO 7°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designado, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo anterior.

111

Avda. Bolivia № 5.150 - (4.400) - Salta - Tel.: 0387 425 5477 - 5472 - 5465 - República Argentina



### Universidad Nacional de Salta

# Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

"2013 año del Bicentenario De la Asamblea General Constituyente de 1813"

///...

RES. CD - ECO Nº 3 1 0 . 13

Expte. Nº 6543/13

ARTÍCULO 8°.- Establecer que el docente designado deberá comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, a fin de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3° de la Resolución General 2016/06 – AFIP.

**ARTÍCULO 9º.- Aclarar** que si el profesional nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS Nº 342/10.

ARTÍCULO 10°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando Nº 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 11°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 12°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las economías de la planta docente de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 13°.- Hágase saber al interesado, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A./N.A.R.

ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

Charles And